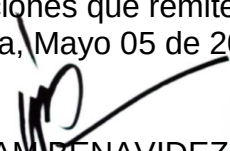


CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. La demanda fue subsanada oportunamente. Se deja constancia de la prelación que tiene la confección de estadística, las acciones constitucionales de primera y segunda instancia, al igual que las consultas, apelaciones y homologaciones de las actuaciones que remite tanto el ICBF como las comisarías de familia.

Palmira, Mayo 05 de 2023


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

Adjudicación Apoyos

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés

(2023).

Subsanada la inconsistencia que ab initio advirtió el despacho, y reunidos en consecuencia los presupuestos exigidos por los arts. 82, 83, 84, 85 Y 586 del C. G. del P. y el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** a la señora CARMEN TULIA SARMIENTO C.C. N°29.302.154, como titular del acto, se admitirá y se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss del C.G.P.), atendiendo a lo establecido en el inciso 3° del art.54 antes anotado. En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS que por conducto de apoderado judicial, promueve la señora NORELLA ORTIZ SARMIENTO, en contra de la señora CARMEN TULIA SARMIENTO, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss del C.G.P.), acorde con lo previsto en el inciso 3° del art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

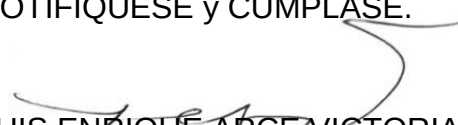
2°.- °. NOTIFICAR la presente providencia al titular del acto jurídico que, atendidas sus acreditadas condiciones mentales, podrá ser representado por el agente del Ministerio Público y lo propio se le designará para el efecto un CURADOR AD LITEM, nombramiento que recae en el Dr(a) **IDALIA DEL CARMEN GARCIA DE CIFUENTES** a quien se le fijan como GASTOS PREVIOS, LA SUMA DE DOS CIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000).

3°.- Tal y como se infiere del inciso 4° del art. 54 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el art. 291 y ss del C.G.P., dese noticia de la iniciación de este proceso a las personas que, según se manifiesta en el escrito de subsanación, conforman la red de apoyo de la titular, señores: Jose Ulmer Ordoñez Parra, Adriana Ordoñez Ortiz y Alejandra Ordoñez Ortiz, para que se refieran a la demanda en el término perentorio de diez (10) días, si a bien lo tiene.

4°. De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley en cita, **NOTIFIQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO** para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE-VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e946236f85ac07e68744e47f9557b95559d61ebe751803a1ad0b6f610448e43d**

Documento generado en 09/05/2023 08:06:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>